

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 20 de febrero de 2017 08:12
Folios:

Nº Reg. Salida: DBD-8201-E2-2017-003084
Anexos: 0

Bogotá, D. C.

Doctora

ELENA STASHENKO

Representante Legal

Unión Temporal BIO-RED-CO-CENIVAM

Universidad Industrial de Santander

cenivamgerencia@tucan.uis.edu.co; elenastashenko@gmail.com; elena@tucan.uis.edu.co

Asunto: Respuesta a solicitud E1-2017-001254 y E1-2017-001297 del 23 de enero de 2017. Requerimiento de aclaración de información sobre solicitud de patente, Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 101 del 3 de junio de 2014 (**RGE0145**).

Respetada Doctora Elena

Una vez revisada la información por usted allegada a este Ministerio mediante radicados del asunto, en el cual se informa sobre la intención de presentar una solicitud de patente frente a unos resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 101 del 3 de junio de 2014, es probable que requiera que se le de tratamiento de confidencialidad a la información allegada, por tal motivo, se recomienda para este caso, hacer la solicitud formal de confidencialidad, y enviar un resumen no confidencial, el cual reposará en el expediente público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Decisión 391 de 1996:

“Artículo 19.- La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Al contestar por favor cite estos datos:

A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición, acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente público.

La confidencialidad no podrá recaer sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la presente Decisión.

Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad Nacional Competente, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario.”

De otra parte, es necesario que se indique el fin o el objetivo de la solicitud de la patente, es decir, si es para proteger la información del proceso o si el fin es comercial, por ejemplo en cuando se va a licenciar la patente; si aplica el primer caso, podrá proceder a la solicitud de la patente anexando copia del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 101 del 3 de junio de 2014 y de la Resolución que lo perfecciona No. 812 del 4 de junio de 2014; si aplica el segundo caso, la UNIÓN TEMPORAL BIO-RED-CO-CENIVAM u otro solicitante, deberá proceder a solicitar un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales.

El término para responder al requerimiento es de 15 días hábiles contados a partir del recibido de esta comunicación. Dicha respuesta deberá ser remitida por correo electrónico a correspondencia@minambiente.gov.co o a servicioalciudadano@minambiente.gov.co indicando en el asunto Grupo de Recursos Genéticos o radicarse en forma física a través de la ventanilla del Ministerio.

Cordialmente,

Firmado por: CESAR REY ANGEL

DIRECTOR TECNICO 0100 G 22 LNR

Fecha firma: 18/02/2017 12:28:01

CESAR AUGUSTO REY ANGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Con copia: Expediente RGE0145

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos

Proyectó: Ximena Carranza Hernández – Profesional Especializado

Fecha: 07/02/2017

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

